



## CONTRATO PARA LA ADQUISICION DE 165 COMPUTADORAS DE ESCRITORIO PARA EL BANCO NACIONAL DE FOMENTO

**COMPARECIENTES.-** Intervienen en la celebración del presente Contrato de Adquisición de 165 Equipos de Computación de Escritorio, por una parte el Economista Edgardo Mármol Aguirre, Gerente General y Representante Legal del Banco Nacional de Fomento; y, por otra, el señor Christian Guillermo Molina Román en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la Compañía CMR Negocios Inteligentes, a quienes en adelante y para efectos de este contrato, se les podrá denominar "El Banco" y "La Contratista", respectivamente; y, convienen en suscribir este instrumento, al tenor de las siguientes cláusulas:

### **PRIMERA: ANTECEDENTES.-**

- a) La Gerencia Administrativa, en memorando GA-0003513-2008 de 3 de septiembre de 2008, solicita criterio a fin de atender los requerimientos de equipos de computación, efectuados por las diferentes Sucursales del Banco a nivel nacional,
- b) La Gerencia Administrativa, en base al memorando No. GT.00951 de 8 de septiembre de 2008, en el que Gerencia de Tecnología emite su criterio favorable, ha elaborado la Convocatoria No. BNF-CP-009-2008, con el fin de adquirir 165 equipos de computación de escritorio para las oficinas del Banco Nacional de Fomento a nivel nacional.
- c) El Banco Nacional de Fomento de conformidad con el Capítulo II Procedimientos Dinámicos, Sección II Subasta Inversa del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, ingresó al Portal Compras Públicas al proceso de contratación BNF-CP-009-2008, publicada el 22 de octubre de 2008.
- d) En atención a la invitación efectuada por el Banco Nacional de Fomento, el 30 de octubre de 2008 a las 16h00 en la Gerencia Administrativa, se procedió a la apertura de las ofertas presentadas por las siguientes empresas: WORK COMPUTER S.A.; TELECOMPU; PRINTSOFT ANDEAN CIA. LTDA.; RV CIA. LTDA.; SICOMSE CIA. LTDA.; INFOLINK SOLUCIONES DE REDES Y COMUNICACIONES, CARTIMEX S.A.; CMR SMART BUSINESS (NEGOCIOS INTELIGENTES); DINFORSYSMEGA S.A.; SONDA DEL ECUADOR; COMPUTERS BUY CENTER; y LATINA IMPORT, de las cuales; y, de acuerdo con el resumen de Puja, el proveedor CMR Negocios Inteligentes, consignado con el número 1 ingresó su oferta por el valor total de USD 142.000,00, a razón de USD 860,61 cada computadora de escritorio.
- e) El Doctor Mario Silva U., Subgerente de Finanzas, en memorando GF-4552-08 de 29 de septiembre de 2008, certifica la existencia de fondos y asigna el número de la partida presupuestaria a la que se aplicará el egreso.
- f) El Economista Edgardo Mármol Aguirre, Gerente General, una vez cumplido con todos los requisitos de ley, mediante Resolución de Adjudicación Motivada de 12 de noviembre de 2008, autoriza el egreso y adjudica a la Empresa CMR Negocios Inteligentes, la adquisición de las 165 computadoras de escritorio para el Banco Nacional de Fomento.

- g) El Economista Edgardo Mármol Aguirre, Gerente General, en memorando GG-002208-2008 de 04 de diciembre de 2008, solicita la elaboración del presente contrato.

**SEGUNDA: INTERPRETACION Y DEFINICION DE TERMINOS.-**

Los términos del Contrato deben interpretarse en un sentido literal en el contexto del mismo y cuyo objeto revela claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas: 1) Cuando los términos se hallan definidos en las leyes ecuatorianas se estará a tal definición. 2) Si no están definidos en las leyes ecuatorianas se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido literal y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. 3) En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XII del Libro IV del Código Civil, De la Interpretación de los Contratos.

De existir contradicciones entre el Contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del Contrato. De existir contradicciones entre los documentos del Contrato, será el Banco el que determine la prevalencia del texto, de conformidad con el objeto contractual.

**TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.-** La Contratista en los términos y condiciones de su propuesta que forma parte integrante de este Contrato, se compromete para con el Banco Nacional de Fomento a la venta de 165 Equipos de Computación de Escritorio completamente nuevas y de fábrica de las siguientes características:

CARACTERISTICAS TECNICAS MINIMAS REQUERIDAS DE 165 EQUIPOS DE COMPUTACION	
ITEM	ESPECIFICACIONES OFERTADAS
MARCA	HEWLETT PACKARD
MODELO	DC-5800
TIPO DE CHASIS	SMALL FORM FACTOR
PROCESADOR	
MARCA	INTEL
TECNOLOGÍA	COR 2 DUO
MODELO	E8400
VELOCIDAD	3.0 GHZ
MEMORIA CACHE	6MB L2
BUS FRONTAL	1333MHz
CHIP SET	INTEL Q33 EXPRESS CHPSET
MEMORIA RAM	
MEMORIA INSTALADA	>= 1GB PS2-6400 (WR2-800) MEMORY
MÁXIMA MEMORIA RAM INSTALABLE	>= 4GB PS2-6400 (WR2-800) MEMORY
VELOCIDAD	800 MHZ
ALMACENAMIENTO	
DISCO DURO	>= 160 GB SATA NCQHDD SMART IV

TIPO DE DISCO DURO	SERIAL ATA
VELOCIDAD DE TRANSFERENCIA	3.0 GB/s
VELOCIDAD DEL DISCO DURO	>= 7.200 RPM
UNIDAD DE DISQUETE	NO INCLUIR
UNIDAD ÓPTICA	
TIPO	SATA 16X SUPER MULTI LIGHTScribe
MARCA	HOMOLOGADA POR LA HEWLETT PACKARD
TARJETA GRÁFICA	
TIPO DE TARJETA GRÁFICA	INTEGRATED INTEL GRAPHICS MEDIA ACCELERATOR 3100
MARCA Y MODELO	INTEL
TAMAÑO DE MEMORIA	DESDE 64 MB HASTA 256 MB
AUDIO	
TARJETA DE SONIDO	INTEGRATED HIGH- DEFINITION 4-CHANNEL AUDIO
MARCA Y MODELO	HOMOLOGADA POR LA HEWLETT PACKARD
PARLANTE	INTERNO
TARJETA ETHERNET	
MODELO	INTEGRATED INTEL GIGABIT ETHERNET NIC
MARCA	INTEL
VELOCIDAD	10/100/1000 Mbps
SLOTS	
1 DE 3.5 INTERNA, 1 DE 5.25 EXTERNA Y 1 DE 3.5 EXTERNA	>=1INTERNAL 3,5-INCH BAY, 1 EXTERNAL 5,25-INCH BAY AND 1 EXTRNAL 3,5-INCH BAY
SLOTS TOT	1PCL, 2 PCLe, X1 AND 1 PCLe X16 =4SLOTS TOTAL
PUERTOS	
NUMERO DE CONECTORES SERIAL ATA	>=2 PUERTOS SERIAL ATA
NUMERO DE PUERTOS SERIALES/USB	>=10 PUERTOSUSB 2,0 (TWO FRONT, SIX REAR, TWO INTERNAL USB HEADER)
NUMERO DE PUERTOS PARALELOS	>=1
PUERTOS USB	>=2 PUERTOS FRONTALES
ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA	110V/220V
PERIFÉRICOS	
MONITOR	
MARCA DEL MONITOR	HEWLETT PACKARD
TIPO DE MONITOR	LCD SVGA COLOR TFT
TAMAÑO (PULGADAS)	>= 17
TECLADO	
MARCA	HEWLETT PACKARD
TIPO	USB Ó PS/2
TECLADO EN ESPAÑOL	SI
MOUSE	

MARCA	HEWLETT PACKARD
MODELO	WINDOWS XP PROFESSIONAL EN ESPAÑOL CON SP2
SOFTWARE	
SISTEMA OPERATIVO CON LICENCIA	WINDOWS VISTA CON DOWNGRADE A XP PROFESSIONAL SP2
OTRO SOFTWARE	H.P PROTEC TOOLS SECURRY SOFTWARE
GARANTÍA	
TIEMPO DE GARANTÍA	3 AÑOS PARTE, LABOR Y SITIO

**CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.-** El Banco pagará a la Contratista por los 165 equipos de computación descritos en la cláusula Tercera de este contrato, la cantidad de USD \$ 142.000,00 ( CIENTO CUARENTA Y DOS MIL DOLARES), que será pagado de la siguiente forma: El 50% en calidad de anticipo a la suscripción del contrato y previa entrega por parte del Contratista de la Póliza No. 6604 emitida el 20 de noviembre de 2008 por la Compañía de Seguros y Reaseguros CENTRO SEGUROS CENSEG S.A., incondicional, irrevocable y de cobro inmediato, por un valor de USD 71,000.00, equivalente al 100% del valor del anticipo; y, el saldo que corresponde al 50%, a la entrega de los bienes con los sistemas operativos y demás software debidamente instalados, según lo descrito en la cláusula Tercera de este contrato, y una vez suscrita el Acta Entrega Recepción, previo informe de la Gerencia de Tecnología de Casa Matriz, informe en el que se determinará el cumplimiento de las especificaciones técnicas de las computadoras. La Referida Acta deberá ser suscrita por el contratista y los integrantes de la Comisión designada por la máxima autoridad de la entidad contratante integrada por el administrador del contrato, y un técnico que no haya intervenido en el proceso de ejecución del contrato.

Este valor establecido en base a la oferta del contratista es fijo e invariable; en consecuencia, no se aceptará solicitud alguna por parte del Contratista tendiente a obtener incrementos por ningún concepto.

**QUINTA: PLAZO.-** La Contratista procederá a la entrega, de la totalidad de las computadoras detalladas en la cláusula Tercera de este contrato en el plazo de 45 días contados a partir de la entrega del anticipo.

**SEXTA: LUGAR DE ENTREGA.-** Las computadoras serán entregadas en las Bodegas del Banco Nacional de Fomento en Casa Matriz.

**SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL BANCO.-** Son obligaciones del Banco, aparte de las establecidas en otras cláusulas del contrato y sus anexos, las siguientes:

1. Cumplir con las obligaciones establecidas en el presente Contrato y en los documentos del mismo; y,
2. Designar los funcionarios que formen parte de la representación del Banco para la plena ejecución del contrato.

### **OCTAVA: ACTA DE ENTREGA RECEPCION.-**

Las actas contendrán los antecedentes, condiciones generales de ejecución, condiciones operativas, liquidación económica, liquidación de plazos, constancia de la recepción, cumplimiento de las obligaciones contractuales, reajustes de precios pagados, o pendientes de pago y cualquier otra circunstancia que se estime necesaria, y serán suscritas por el contratista, el Administrador del Contrato y un técnico que no haya intervenido en el proceso de ejecución del contrato.

La entidad contratante podrá, dentro del plazo de 10 días contados a partir de la solicitud de recepción del contratista, negarse a recibir los bienes, por razones justificadas, relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas por el contratista. La negativa se notificará por escrito al contratista y se dejará constancia de que la misma fue practicada.

Vencido el plazo previsto en el inciso primero de este artículo sin que la entidad contratante objetare la solicitud de recepción ni formulare observaciones al cumplimiento del contrato, operará, sin más trámite, la recepción de pleno derecho, para lo cual el contratista notificará por intermedio de un Juez de lo Civil o un notario público.

Liquidación del contrato.- En la liquidación económico contable del contrato se dejará constancia de lo ejecutado, se determinarán los valores recibidos por el contratista, los pendientes de pago o los que deban deducirse o deba devolver por cualquier concepto. Podrá también procederse a las compensaciones a que hubiere lugar. La liquidación final será parte del acta de recepción definitiva.

Los valores liquidados deberán pagarse dentro de los diez días siguientes a la liquidación; vencido el plazo causarán intereses legales y los daños y perjuicios que justificare la parte afectada.

**NOVENA: TERMINACION DEL CONTRATO.-** El Contrato termina de conformidad a lo establecido en el Artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, esto es:

1. Por cumplimiento de las obligaciones contractuales;
  2. Por mutuo acuerdo de las partes;
  3. Por sentencia o laudo ejecutoriados que declaren la nulidad del contrato o la resolución del mismo a pedido del contratista;
  4. Por declaración unilateral del contratante, en caso de incumplimiento del contratista;
- y,
5. Por muerte del contratista o por disolución de la persona jurídica contratista que no se origine en decisión interna voluntaria de los órganos competentes de tal persona jurídica.

### **DECIMA: MULTAS.-**

En caso de incumplimiento de las obligaciones previstas en este contrato el contratista reconocerá a favor del Banco Nacional de Fomento una multa equivalente al 1 por mil diarios calculados sobre el valor del contrato.

Si el valor de las multas excede del 5% del monto total del Contrato, "EL BANCO" podrá darlo por terminado anticipada y unilateralmente. Las multas impuestas no serán devueltas ni devueltas por ningún concepto.

Las multas no se aplicarán en el evento de caso fortuito o fuerza mayor, de conformidad con lo previsto en el artículo 30 de la Codificación del Código Civil, debidamente comprobado y aceptado por "EL BANCO".

#### **DECIMA PRIMERA: GARANTÍA.-**

La Contratista antes de firmar el contrato para seguridad del cumplimiento de éste y para responder por las obligaciones que contrajere a favor de terceros relacionados con el mismo, constituye a favor del Banco la Póliza de Seguro No.- 8607 emitida el 20 de noviembre de 2008 por la Compañía de Seguros y Reaseguros CENTRO SEGUROS CENSEG S.A., incondicional, irrevocable y de cobro inmediato, cuyo monto equivale al 5% del valor total del contrato. Esta garantía será devuelta a la Contratista a la suscripción del acta de entrega recepción definitiva.

Será obligación de la Contratista mantener en vigencia la garantía de fiel cumplimiento del contrato hasta cuando deba hacerse su devolución y renovarla si fuera el caso con cinco (5) días de anticipación a su vencimiento.

La garantía de fiel cumplimiento se ejecutará en los siguientes casos:

- a) Cuando el Banco declare anticipada y unilateralmente terminado el contrato por causas imputables a la Contratista;
- b) Si la Contratista no la renovase a más tardar 5 días hábiles antes de su vencimiento; y
- c) Cuando un Juez competente disponga su retención o pago por obligaciones a favor de terceros con este contrato, no satisfechos por la Contratista.

#### **GARANTIA TECNICA.-**

GARANTIA TECNICA EXTENDIDA POR EL FABRICANTE TODO EL EQUIPO: 3 años parte, labor y sitio, según consta en la oferta presentada.

**DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN.-** Los comparecientes aceptan todas y cada una de las Cláusulas del presente contrato, sin que tengan que realizar en el futuro reclamo alguno.

**DECIMA TERCERA.- RELACION PROFESIONAL.-** Las partes indican que el presente contrato es de orden civil y que no existe relación de dependencia personal entre el "Banco" y "la Contratista".

**DECIMA CUARTA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.-** El Banco Nacional de Fomento designa al Licenciado José Guzmán-Funcionario de la Gerencia de Tecnología, Administrador del Contrato.



#### DECIMA QUINTA: MEDIACIÓN PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO

En caso de suscitarse divergencias o controversias respecto del cumplimiento de las obligaciones pactadas o sobre la interpretación de las estipulaciones del presente contrato, las partes tratarán de solucionarlas directamente. De no llegar a un acuerdo, las divergencias o controversias serán sometidas al procedimiento alternativo de solución de conflictos de la mediación, establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación de la Procuraduría General del Estado.

De no llegarse a celebrar el Acta de Acuerdo Total dentro del procedimiento de mediación, las divergencias podrán ser demandadas ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

#### DECIMA SEXTA.- DOMICILIO, JURISDICCION Y PROCEDIMIENTO:

Para todos los efectos de este Contrato las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Quito renunciando "La contratista" a cualquier fuero especial que en razón del domicilio pueda tener.

Las partes señalan las siguientes direcciones como sus domicilios:


BANCO NACIONAL DE FOMENTO: Antonio Ante Oe1-15 y Av. 10 de Agosto de la Ciudad de Quito.

CMR NEGOCIOS INTELIGENTES: Mariana de Jesús E7-8 y Pradera Edif. Business Plus. Teléfono 2907156, Quito.

Para constancia y en ratificación con lo estipulado en el presente contrato, firman las partes en cuatro ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Quito, a 17 DIC. 2008

POR EL BANCO NACIONAL DE FOMENTO

POR CMR NEGOCIOS INTELIGENTES

  
Eco. Edgardo Mármol Aguirre  
GERENTE GENERAL

  
Sr. Christian Guillermo Molina Román  
REPRESENTANTE LEGAL

AJ/DCP/DPH/GDC/MOG/ANN

Memo

GA- 05952

**PARA:** Abogado Francisco Ticina  
**SECRETARIO GENERAL**

**DE:** **GERENCIA ADMINISTRATIVA**

**ASUNTO:** Solicitase distribución y archivo

**FECHA:** 17 DIC, 2008

Adjunto al presente dignese encontrar 4 ejemplares del contrato elaborado y suscrito entre el Banco Nacional de Fomento y la empresa CNR Negocios Inteligentes como adjudicataria, por concepto de adquisición de 165 equipos de computación para ser distribuidos a la sucursales de la Institución a nivel nacional.

Con la finalidad que se digne realizar la respectiva distribución y archivo.

  
Ing. Angélica Guerra Guerra  
**GERENTE ADMINISTRATIVA ( e )**

GAMDBS/VM/FB/PL/2008/12/17

*17/12/08*

00400